

previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de San Mateo de Valparaíso a favor de doña Conchita Viviana de Silvela de la Viesca y Pfefferle, por fallecimiento de su padre, don Alvaro de Silvela de la Viesca y Casadó.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 17 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2711/1973, de 14 de septiembre, sobre declaración de urgencia para la expropiación forzosa de los terrenos para ampliación del campo de maniobras de San Gregorio (Zaragoza).*

La ampliación del actual campo de maniobras de San Gregorio (Zaragoza) constituye una necesidad imperativa en función de las transformaciones habidas, tanto en el material como en las tácticas aplicables por las Fuerzas Armadas.

La localización del campo, así como la de su ampliación, ha sido objeto de estudio ponderado de todos los Centros Militares competentes y su planeamiento está concebido dentro del mayor respeto a los intereses de la zona y sus habitantes.

Las necesidades que han de ser cubiertas se desarrollan en tres fases, de las que ahora son objeto de resolución las dos primeras, con una superficie de dieciocho mil nueve hectáreas dos áreas y una centiárea, comprendiendo terrenos entre los límites teóricos del Norte, correspondientes a los términos municipales de Tauste y Castejón de Valdejasa; Este, con término de Zuera hasta las proximidades de la Venta de Cascón; Sur, con terrenos del actual campo de maniobras, y Oeste, con barranco de Los Lecheros y Valdeladrones. En la segunda fase se comprenden los terrenos entre los límites del Norte y Oeste con camino de Alagón; Este, con barranco de Los Lecheros, y Sur, con límite del término de Zaragoza y camino del Soto Viejo de Alfocosa.

Razones de defensa y seguridad nacional convierten la disponibilidad de los terrenos para ampliación del campo de maniobras de San Gregorio en una necesidad urgente, por cuya causa se está en la necesidad de aplicar lo dispuesto en los artículos ciento, en relación con el cincuenta y dos y cincuenta y tres de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la ampliación del campo de maniobras de San Gregorio (Zaragoza), con extensión de dieciocho mil nueve hectáreas dos áreas y una centiárea, cuya delimitación teórica es la siguiente: Primera fase: Norte, correspondiente a los términos municipales de Tauste y Castejón de Valdejasa; Este, con término de Zuera, hasta las proximidades de la Venta de Cascón; Sur, con terrenos del actual campo de maniobras, y Oeste, con barranco de Los Lecheros y Valdeladrones.

Segunda fase: Terrenos comprendidos entre los límites Norte y Oeste, con camino de Alagón; Este, con barranco de Los Lecheros, y Sur, con límite del término de Zaragoza y camino del Soto Viejo de Alfocosa.

Las consecuencias de dicha declaración son las previstas en los artículos cincuenta y dos, cincuenta y tres y cien de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su desarrollo.

**Artículo segundo.**—El Ministro del Ejército queda facultado para la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación del mencionado campo de maniobras en la forma prevista en el artículo cincuenta y dos de la Ley mencionada.

**Artículo tercero.**—Por el Ministro del Ejército se dictarán las instrucciones y acuerdos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de octubre de 1973

| Divisas convertibles    | Cambios   |          |
|-------------------------|-----------|----------|
|                         | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1)    | 57,241    | 57,411   |
| 1 dólar canadiense      | 57,389    | 57,817   |
| 1 franco francés        | 13,451    | 13,506   |
| 1 libra osterlina       | 139,832   | 139,474  |
| 1 franco suizo          | 18,510    | 18,565   |
| 100 francos belgas      | 154,080   | 154,955  |
| 1 marco alemán          | 23,362    | 23,480   |
| 100 liras italianas     | 9,999     | 10,046   |
| 1 florín holandés       | 22,451    | 22,562   |
| 1 corona sueca          | 13,641    | 13,715   |
| 1 corona danesa         | 10,021    | 10,068   |
| 1 corona noruega        | 10,313    | 10,362   |
| 1 marco finlandés       | 15,544    | 15,632   |
| 100 chelines austríacos | 314,338   | 317,012  |
| 100 escudos portugueses | 243,890   | 246,716  |
| 100 yens japoneses      | 21,442    | 21,546   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por el trozo III-A de la autopista de peaje Tarragona-Valencia, en el término municipal de Burriana.*

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 27 de septiembre de 1973, el anejo de trazado del proyecto complementario del área de servicio de Villarreal de la autopista Tarragona-Valencia, declaradas la utilidad pública de las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes en el artículo cuarto del Decreto 1392/1970 anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto del levantamiento del acta previa de ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados res-

#### Término municipal de Burriana

Día 12 de NOVIEMBRE de 1973

A las nueve treinta horas, fincas números

BU: 20, 25, 30, 33, 34, 35.

A las diez treinta horas, fincas números

BU: 39, 44, 53, 54, 55-1, 55-2.